

**EXP. N° 056-2021-CETC-CR**  
**SAENZ ARANA LUZ AUREA**  
**Notificación N° 259-EXP. N° 056-2021-CETC**

**Lima, 22 de abril de 2022.**

Cumplimos con notificar a usted, la Resolución N° 0135-2022-CESMTC/CR de fecha 28 de marzo de 2022, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Equipo de Asesores.



**Nota: Sírvase a vuelta de correo, indicar la recepción conforme de esta notificación.**

**RESOLUCIÓN N° 135-2021-CESMTC/CR**

**ACEPTA DESISTIMIENTO AL CONCURSO**

**EXPEDIENTES : 056-2021**

**POSTULANTES : SAENZ ARANA, LUZ ÁUREA**

**FECHA : 28 DE MARZO DE 2022**

**VISTO:** .....

El documento de renuncia presentada por la postulante **SAENZ ARANA, LUZ ÁUREA (Exp. 056-2021)** de fecha 22 de marzo de 2022, señalando que a pesar que ninguna persona natural ni jurídica cuestiono el Reglamento del Concurso, precisa que presenta vacíos; que el equipo técnico denominado Secretaria Técnica no ha otorgar la orientación jurídica prevista en el TUO de la Ley 27444 afirmando que dicho dispositivo es de obligatorio cumplimiento; que se han establecido diferentes horarios cuando debió ser un solo horario; razones y motivos que la llevan a desistirse de continuar en el proceso del concurso. ....

**CONSIDERANDO:** .....

Que, el presente concurso de selección de candidatas y candidatos aptos para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, se desarrolla en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley N° Orgánica del Tribunal Constitucional, la Resolución de Congreso N° 001-2021-2022-CR “Reglamento para la Selección de Candidatas Aptas para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional; y supletoriamente la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (Texto Único Ordenado) y el Reglamento del Congreso”.-----

Que, la Resolución de Congreso N° 001-2021-2022-CR “Reglamento para la Selección de Candidatas Aptas para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional”, constituye la norma por excelencia, primacía y especialidad, a observar en materia del concurso y del proceso de selección de candidatos aptos para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional. ....

Que, la postulante, expreso sus opiniones sobre vacíos del Reglamento y respecto de criterios de aplicación de este en el proceso del concurso. ....

Que, independientemente de los argumentos señalados por la postulante, este colegiado debe pronunciarse respetando la decisión de esta. ....

Por lo considerandos antes señalados y con el **voto unánime de los Congresistas presentes (8 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, y 1 sin respuesta por dispensa)** de la Comisión Especial, de conformidad con las facultades conferidas por la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2002-CR, que aprueba el Reglamento para la Selección de Candidatas y Candidatos Aptos para la

Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y demás disposiciones jurídicas aplicables, una vez analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente; -----

**SE RESUELVE:** -----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Sin pronunciarse sobre las razones esgrimidas por la postulante en su documento, **ACEPTAR** su desistimiento. -----

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR** la presente resolución en la página web del Congreso de la República, por aplicación de los principios de transparencia y publicidad. -----

**Regístrese, comuníquese, publíquese** y archívese la presente resolución junto con el documento de desistimiento que constituyen anexos de esta. -----

Lima, a los 28 días del mes de marzo de 2022. -----